

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
 Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
 Id. Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
 é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 29 de Abril último, usando de las atribuciones que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley orgánica, anunciar nueva licitación pública, que tendrá efecto el día 23 de Junio próximo, á las once de la mañana, en el palacio de la Excelentísima Diputación provincial, Plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, para contratar las obras de demolición de los pabellones que constituyen el Hospital de Epidemias, sito en el Cerro del Pimiento; reduciendo á 10.000 pesetas el tipo mínimo que habrá de servir de base á la subasta y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado 1.º de la Sección de Beneficencia de dicha Corporación en los días laborables anteriores al de la subasta, de diez de la mañana á una de la tarde.

Servirá de tipo para la licitación la cantidad de diez mil pesetas que se considera como tipo mínimo de las proposiciones que se formulen; siendo desechado todo pliego que no cubra el expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores presentarán sus proposiciones, durante el plazo de media hora, en pliegos cerrados y escritos en papel de la clase 11.ª, reintegrados con un timbre de 50 céntimos, por impuesto provincial, acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de quinientas pesetas en metálico ó valores del Estado, á que asciende el cinco por ciento del tipo de licitación.

El rematante consignará en la misma forma que el depósito provisional el diez por ciento de la cantidad en que le sea adjudicada la subasta, en concepto de fianza definitiva, á responder del exacto cumplimiento de la contrata, garantía que le será devuelta en su día con las formalidades correspondientes.

Como requisito indispensable para empezar los trabajos, entregará el rematante en las arcas provinciales la cantidad por la que se haya rematado la subasta de estas obras, lo más tarde, á los tres días de haberse aprobado la adjudicación definitiva, y de no cumplirse se dará por rescindido el contrato con la pérdida de la fianza que hubiese depositado.

Quedarán á beneficio del rematante los aprovechamientos que resulten de la demolición de todas las construcciones, los que podrá retirar ó vender en el mismo local durante el tiempo fijado para la ejecución de los trabajos que se determina en el párrafo siguiente.

El solar quedará completamente limpio á los cuatro meses de comenzados los trabajos; este plazo empezará á contarse desde el día en que se haga entrega de las construcciones á demoler objeto del contrato, de cuya entrega se levantará el acta correspondiente, y en caso de excederse en el plazo marcado, no existiendo ninguna de las causas que se estiman como de fuerza mayor, abonará como multa á esta Excelentísima Corporación la cantidad de diez pesetas por cada uno de los días que se haya excedido del plazo marcado, cantidad que se descontará de la fianza.

Quedan exceptuados de la subasta, y á beneficio de esta Excelentísima Corporación provincial, una caldera vertical, el soporte y carrete correspondientes á una dinamó, cuatro calderas de colada que existen en el pabellón de desinfección y lavaderos, así como una cocina de hierro fundido con su tubería y accesorios, existente en el pabellón de servicios generales.

Los depósitos en metálico que se constituyan para la licitación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Podrán concurrir á la subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación, Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del rematante los aumentos y demás gastos que esta subasta origine, así como también el pago de licencias y toda clase de contribuciones, impuestos, arbitrios municipales, dirección facultativa, y en general todos aquellos relacionados con las obras que se compromete á ejecutar.

Asimismo queda obligado el rematante á satisfacer todos los gastos que origine la licitación, acta de subasta, sus copias, papel, inserción de anuncios, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo, aplicables á este contrato.

Durante el plazo prevenido por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 1.º de Mayo de 1914.
 El Oficial del Negociado,
 Emilio Reverter.

Modelo de proposición.
 Don N. N., que habita en, calle de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid las obras para demolición de las construcciones que constituyen el Hospital de epidemias del Cerro del Pimiento, bajo el tipo mínimo de diez mil pesetas y del pliego de condiciones de la contrata, se compromete á tomar á su cargo la demolición de dichas edificaciones con estricta sujeción al referido pliego y por la cantidad de (expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
 El Vicepresidente,
 Julio Freire.

El Secretario,
 Simón Viñals.
 (Núm. 1.674) (E.—170.)

La Comisión provincial en sesión de 27 del actual, previa declaración de urgencia, acordó anunciar el oportuno concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para proveer ocho plazas de Ayudante de Inspector del Hospicio, con el haber de 750 pesetas anuales. Dichas vacantes se solicitarán en término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en instancia dirigida al señor Presidente de la Excm. Diputación provincial.

Podrán aspirar á dichas vacantes todos los que en la actualidad estén acogidos en

el Establecimiento, mayores de quince años, de buena conducta, certificada por el Director del mismo, con el V.º B.º del señor Visitador y admitidos definitivamente.

Este extremo se comprobará por certificación del Comisario, visada por el Director. Podrán acompañar á dicha instancia cuantos documentos prueben servicios, méritos ó conocimientos, entre los que serán preferentes los adquiridos en las clases especiales, siempre que los posean con relativa perfección.

Los solicitantes serán sometidos á un examen de aptitud para acreditar poseen los conocimientos de Instrucción primaria, ante un Tribunal formado por el señor Presidente de la Excelentísima Diputación ó Vicepresidente de la misma; Presidente de la Comisión de Beneficencia, sustituido por el Vicepresidente de la misma; Don Ramón Caselló, sustituido por un Visitador del Establecimiento; Don Lázaro M. Pindado, sustituido por Don Toribio Fernández Morales, y el Maestro Jefe de la Escuela graduada del Hospicio ó Maestro que le sustituya en sus funciones, actuando como Secretario con voz, pero sin voto, el de la Corporación, sustituido por el Director ó Jefe de Negociado en quien delegue.

Dicho Tribunal, que será presidido por el de la Corporación, determinará tan pronto como se constituya el día y forma en que han de celebrarse los exámenes, proponiendo por consecuencia de los mismos, y en vista de los expedientes respectivos, á los aspirantes que han de ocupar las vacantes, absteniéndose de calificar á los restantes, los que ningún derecho podrán alegar en el porvenir.

La Diputación se reserva la facultad de declarar desierto el concurso ó proponer la provisión de menor número de plazas, si á juicio del Tribunal así procediese. Dicha propuesta el mismo día de la calificación se remitirá á la Diputación provincial, y será sometida á su resolución dentro de los quince días siguientes, y á los nombrados se les dará posesión en los treinta días posteriores á la ejecución del acuerdo.

Madrid, 30 de Abril de 1914.

El Vicepresidente,
 J. Freire.
 El Secretario,
 S. Viñals.

(Núm. 1.673.)

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, en sesión de 18 de Febrero último, previa declaración de urgencia, ha acordado contratar en pública subasta la reparación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera provincial de Colmenar Viejo á Manzanares el Real, y 15, 16 y 17 de la de Manzanares á la de la Granja, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia de Notario, el día 17 de Junio próximo, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 8.863,45 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta; extendida en papel de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 de la anualidad presupuestada para este servicio, cuyo 5 por 100 asciende á 300 pesetas, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 600 pesetas.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 7 de Mayo de 1914.—El Secretario, S. Viñals.—El Jefe de la sección, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta la reparación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera provincial de Colmenar Viejo á Manzanares, y 15, 16 y 17 de la de Manzanares á la de la Granja, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 1.671.) (E.—167.)

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, en sesión de 4 de Febrero último, ha acordado contratar en pública subasta la construcción de un camino de enlace de la carretera provincial de Torres á Pozuelo del Rey con la del Estado de

Loeches á Alcalá de Henares, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia de Notario, el día 17 de Junio próximo, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 25.970 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 de la anualidad presupuestada para este servicio, cuyo 5 por 100 asciende á 200 pesetas, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 400 pesetas.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 7 de Mayo de 1914.—El Secretario, S. Viñals.—El Jefe de la Sección, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta la construcción de un camino de enlace de la carretera provincial de Torres á Pozuelo del Rey con la del Estado de Loeches á Alcalá de Henares, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 1.672.) (E.—166.)

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, en sesión de 9 de Febrero último, ha acordado contratar en pública subasta la habilitación del camino vecinal de enlace del pueblo de Alpedrete con la carretera de la Coruña, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia de Notario, el día 17 de Junio próximo, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2,

bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 27.714,28 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 de la anualidad presupuestada para este servicio, cuyo 5 por 100 asciende á 250 pesetas, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 500 pesetas.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 7 de Mayo de 1914.—El Secretario, S. Viñals.—El Jefe de la Sección, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta la habilitación del camino vecinal de enlace del pueblo de Alpedrete con la carretera de la Coruña, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 1.670.) (E.—168.)

La Comisión provincial, en sesión de 4 de Febrero último, previa declaración de urgencia, ha acordado contratar en pública subasta la habilitación del camino de Alcalá de Henares á Meco, trozo primero, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia de Notario, el día 17 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 45.682,50 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de

una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 de la anualidad presupuestada para este servicio, cuyo 5 por 100 asciende á 625 pesetas, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 1.250 pesetas.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 7 de Mayo de 1914.—El Secretario, S. Viñals.—El Jefe de la Sección, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta la habilitación del camino de Alcalá de Henares á Meco, trozo primero, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 1.669.) (E.—169.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 676.763, expedido por este Establecimiento en 22 de Abril de 1910, á favor de Don José María Narváez y del Aguila, Duque de Valencia, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de Abril de 1914.

El Vicesecretario,

O Blanco Recio.

(A.—251.)

Ayuntamientos

BELMONTE DE TAJO

La cuenta de fondos municipales de esta Villa, correspondiente al año de 1913, se

halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días.

Belmonte de Tajo, 4 de Mayo de 1914.
El Alcalde,
Lázaro Martínez.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 8 de Mayo de 1913.

Señores que asistieron:

Díaz Agero, Pacheco Yanguas, Campos, Garrido, Borrega y Arroyo.

Abierta la sesión a las siete y media de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Félix Echevarría y D. Justo Gavalda, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión se ocupó de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obteniendo el resultado siguiente:

REEMPLAZO DE 1912.—REVISION
Aldea del Fresno.

1.—Justo Serrano Regatero. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89 de la Ley.

El Alamo.

2.—Eusebio González Rivas. Se confirma el fallo del Ayuntamiento y se le declara soldado.

4.—Eliseo García Lázaro. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Arroyomolinos.

3.—Esteban Jiménez Guerrero. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Boadilla del Monte.

3.—Mariano Álvarez Panadero. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Brunete.

14.—Emilio del Peso Boleas. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

20.—Jesús del Castillo Pérez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

Chapinería.

1.—Teodoro García Serrano. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Navalcarnero.

12.—Andrés Segura Rodríguez. Pendiente de justificar la excepción alegada.

15.—Félix Hilario Díaz Olías. Reconocido el padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

16.—Patricio Rodríguez Lucas. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

18.—Ramón Gómez López. Soldado por haber cesado la excepción.

24.—Juan Díaz Fernández. Reconocido el hermano impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

35.—Quintín Paredes Gómez. Talla, 1,531. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

34.—Pablo Rodríguez Olías. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

36.—Alberto Peñal Sevillano. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

41.—Gerardo Lucas Rodríguez. Soldado por haber resultado útil.

Pozuelo de Alarcón.

5.—Juan Grandas Plaza. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

6.—Pablo Caamaño Sánchez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 9.º del art. 89.

7.—Pablo Hernández Calvo. Pendiente de justificar la excepción alegada.

Villamanta.

3.—Primitivo Agudo Rodríguez. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Villamantilla.

5.—José Agudo Blasco. Desproporción. Excluido totalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.

Villanueva de la Cañada.

3.—Carmelo Agustín Martín Cudero. Soldado por haber resultado útil.

4.—Gonzalo Pelaz Hernández. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 1.º del art. 89.

8.—Esteban Granizo González. Soldado por haber resultado útil.

Villaviciosa de Odón.

12.—Pedro Novillo Adeva. Soldado por haber cesado la excepción.

19.—Basilio Pardo Álvarez. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

21.—Lino Bernardino Medrano Atochero. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Chapinería.

2.—Simón Botello Hernández. Se revoca la clasificación del Ayuntamiento en atención a que en el año de su reemplazo fué excluido por falta de peso y se le concede un plazo de ocho días para justificar la excepción.

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION
Aldea del Fresno.

2.—Inocencio Rodríguez Núñez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Arroyomolinos.

1.—Andrés Martín Benito. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Boadilla del Monte.

5.—Francisco Cabiedes González. Talla, 1,544. Continúa excluido temporalmente.

Brunete.

5.—Marciano Uceda Potenciano. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

6.—Santiago del Castillo de la Fuente. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

7.—Tomás Rodríguez Díaz. Talla, 1,534. Continúa excluido temporalmente.

11.—Andrés Gavilanes Izquierdo. Soldado por haber cesado la excepción.

Chapinería.

2.—Orencio Moya Martín. Soldado por haber cesado la excepción.

3.—Dionisio Hernández Colín. Pendiente de justificar la excepción alegada.

4.—Damián Rico Martín (conocido por Miguel). Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

5.—Evaristo Fernández Rodrigo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

6.—Emiliano Ribagorda Moya. Pendiente de justificar la excepción alegada.

7.—Gabriel Domínguez Domínguez. Soldado por haber resultado útil.

Navalcarnero.

5.—Pablo Ollero Avila. Talla, 1,535. Continúa excluido temporalmente.

10.—Aniceto Sevillano Pereira. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

14.—Andrés Barrios Olías. Talla, 1,522. Continúa excluido temporalmente.

15.—Juan Lucas Díaz. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

16.—Cirilo Jiménez Raboso. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

19.—Doroteo Cardaña Crespo. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

26.—Alejandro Serrano Barrio. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

27.—Isidro Beltrán Rodríguez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

30.—Gregorio Díaz Pérez. Soldado por haber obtenido la talla de 1,545.

34.—Víctor Plaza Sánchez. Reclámesese certificado de existencia al Director de la Prisión celular.

Pozuelo de Alarcón.

2.—José Bravo Fernández. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

3.—Isidoro Barrio López. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

4.—Serafín Maceín Barrio. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

6.—Santiago de Pedro Gómez. Inútil. Talla, 1,517. Continúa excluido temporalmente.

Villanueva de la Cañada.

1.—Angelino Gómez Jiménez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

2.—José Casero Pérez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Villaviciosa de Odón.

3.—Carlos Lucero Caloto. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

4.—Felipe Tejera Delgado. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

REEMPLAZO DE 1910.—REVISION
El Alamo.

2.—Eusebio Claro Cazorla Solana. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Excluido por haber cumplido las

Agencia ejecutiva municipal

1.ª zona.

Don Segundo Anca del Río, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte.

Hago saber: Que con fechas 20, 17, 20, 24, 4, 6, 25, 27, 7, 29, 7, 6, 20, 11, 7 de Abril y 5, 7 y 9 de Mayo corriente se han dictado providencias por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente declarando incurso en el apremio de primer grado, con el 5 por 100 de recargo, a los contribuyentes por los arbitrios de aperturas de establecimientos, alcantarillado, anuncios, bajadas de agua, calas del interior, circulación de automóviles, bebidas, puestos en la vía pública, obras y construcciones, solares circulación de automóviles, é inquilinato de los distritos de Palacio, Latina é Inclusa, correspondientes al segundo semestre de 1913 y primero y segundo trimestre del presente año, que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, al objeto de que en el preciso término de cinco días se presenten en las Oficinas de esta Agencia ejecutiva, Independencia, núm. 1, y horas de cuatro á seis tarde, á satisfacer sus descubiertos, más el 5 por 100 de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, declaro incurso en el apremio de segundo grado, con el recargo del 10 por 100, según dispone el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á los deudores que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Madrid, 11 de Mayo de 1914

El Agente ejecutivo,

Segundo Anca.

(A.—253.)

tres revisiones que previene la Ley.

Aldea del Fresno.

1.—Francisco Bartolomé Miguel. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Santiago Embíz Colmenar. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Brunete.

5.—Francisco Megía Jiménez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Chapinería.

6.—Aniceto Fernando Díaz Valbuena. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Navalcarnero.

4.—Zoilo Colomo Serrano. Talla, 1,544. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

6.—Santiago Arteaga Benito. Reconocido el hermano impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

9.—Juan Rodríguez Navarro. Talla, 1,525. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

21.—Gregorio Lucas Rodríguez. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

32.—Ciriaco Manuel Lucas Expósito. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

33.—Bernardo Lucas Gálvez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

38.—Lucio Chuvieco Valencia. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

57.—Manuel Inocente García del Cosmen. Talla, 1,537. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Pozuelo de Alarcón.

1.—Francisco Sepúlveda Toledo. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Victorio Alonso Granizo. Reconocidos el padre y hermano, impedidos. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Hermenegildo Mingo Francisco. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Andrés Muñoz Pérez. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

13.—Heriberto Anaya Martín. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

14.—Félix Muñoz Pérez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Quijorna.

2.—Jacinto Gamella Baltasar. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la ley. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Sevilla la Nueva.

1.—Amancio Megía Rodríguez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

2.—Teodosio Recuero Pontes. Talla, 1,530. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Villamanta.

3.—Julián Reneses Agudo. Pendiente de justificar la excepción alegada.

4.—Aurelio Domínguez Hernández. Talla, 1,541. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Cesáreo Marcelino González Recio. Soldado por haber obtenido la talla de 1,545.

Villamantilla.

1.—Raimundo Núñez Agudo. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Nicasio Federico Dionisio Morena Agudo. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Roso Celedonio Agudo Zamorano. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Villaviciosa de Odón.

4.—Ramón Martín Higuera Díaz. Talla, 1,545. Pendiente de justificar la excepción alegada.

Incidencias del reemplazo de 1913.

Hospicio.

261.—Justo Oliva Fernández. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Chamberí.

177.—Alejandro Vázquez Hermida. Soldado por haber resultado útil. Reconocido ante la Comisión mixta de Almería.

Inclusa.

362.—Luis Casado Pascual. Soldado por haber resultado útil.

Latina.

315.—Manuel Bello García. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

499.—Aureliano Pereira Carvajosa. Soldado por haber resultado útil.

Congreso.

378.—Jesús Sobrado Arias. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

475.—Wenceslao Montero Collado. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

599.—Miguel Orodea González. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Hospital.

4.—Enrique Flórez Serrano. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

155.—José María Soriano Gutiérrez. Soldado por haber resultado útil.

Universidad.

47.—Domingo Rincón Prádenas. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.

320.—Ramiro Yagüe Martín. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.

370.—Antonio Esoudero. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 6.º del artículo 89.

431.—Vicente Sánchez Talavera. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.

434.—Tomás Rojas Marín. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del art. 89.

544.—Eduardo Navarro. Soldado con excepción del servicio en filas, com-

prendido en el caso 6.º del artículo 89.

611.—Pedro Martínez Serrano. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 6.º del art. 89.

Palacio.

238.—Carlos Mendizábal Llanos. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la ley.

386.—Francisco Mas Forns. Excluido por haber fallecido.

Mejorada del Campo.

7.—Epifanio García Ruiz. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

Lozoyuela.

1.—Gregorio Sanz del Moral. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Perales.

3.—Teodoro Gómez Hernández. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Buenavista.

318.—Emilio de Medrano y Escofet. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

REEMPLAZO DE 1912

Zarzalejo.

3.—Francisco Martín Redondo. Inútil. Continúa excluido temporalmente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

REEMPLAZO DE 1911

Galapagar.

5.—Martín Rubio López. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

San Lorenzo.

46.—Arturo Bernal Martín. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

REEMPLAZO DE 1909.—REVISION

Brunete.

4.—Eulogio Martín Rodríguez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º de los artículos 87 y 149. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

REEMPLAZO DE 1908.—REVISION

Navalcarnero.

1.—Eusebio Hipólito García Suárez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º de los artículos 87 y 149. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Gregorio Benito Álvarez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º de los artículos 87 y 149. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Mozos de otras provincias.

REEMPLAZO DE 1913

Mérida (Badajoz).

32.—Manuel Rodríguez Madrideo y Borrachero. Talla, 1,720. Reconocido, útil. Remítanse las certificaciones a la Comisión mixta de su provincia.

Bayona de Galicia (Pontevedra).

16.—José Troncoso Pérez. Reconocido, útil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia. Nava (Oviedo).

12.—José Antonio Rivaya Llancedo. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.

REEMPLAZO DE 1911

Linares (Jaén).

239.—José Valverde Velasco. Reconocido el padre, resultó impedido para el trabajo. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el mozo Pascual Martínez Burgos, número 255 del distrito del Hospital y reemplazo actual, justificativas de su traslado a Jerez de la Frontera, esta Comisión acuerda delegar en la de Cádiz para que compruebe la falta de medida torácica de este mozo en relación con la talla.

Previamente los Representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrirán a este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos a reconocimiento y talla a los efectos del artículo 129 del Reglamento de 25 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó a los interesados del derecho que les asiste a recurrir al Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

GETAFE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido de Getafe en el expediente para la declaración de herederos abintestato de Don Anastasio Ajenjo López, hijo legítimo de Don Rafael y de Doña Juliana, natural de Parla (Madrid), de cincuenta y dos años de edad, soltero, que falleció en esta localidad, donde tenía su domicilio, el veinticinco de Febrero último, se anuncia su muerte sin testar, reclamando su herencia sus hermanas de doble vínculo Doña Juana Josefa y Doña Francisca Javiera, y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia, en Getafe, á cinco de Mayo de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez,
José Aragonés.

El Secretario,
Lcdo. Francisco Guillén.

(A.—252.)

IMP. Y LIT. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.444.—MADRID